

Radicado: 05001310500520210022900.
Requiere
Dte. Aura Evelia Bustamante
Ddda. Cecilia Agudelo Ceballos y Otras



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente del presente proceso Ejecutivo Laboral, encuentra el Despacho que se profirió auto que libró mandamiento de pago el 18 de mayo de 2022, sin que a la fecha se acrediten las diligencias tendientes a lograr la notificación personal de la demandada.

Por ello de conformidad con el art. 3 de la ley 2213 de 2022, se requiere a la parte ejecutante para que, en el término de ocho (8) días contados a partir de la notificación por Estados de este auto acredite al expediente las diligencias realizadas en pro de la notificación personal de las demandadas Beatriz Elena Agudelo Ceballos y Cecilia Agudelo Ceballos.

Así mismo se le requiere para que en igual termino acredite al expediente el diligenciamiento ante la AFP PORVENIR S.A. del oficio No. 465 de 2022.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO

JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº 45 fijados en la secretaría del despacho, hoy 11 de julio de 2022 a las 8:00 a. m.
_____ LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaria

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd454a071b0871f8c7d5f94e47f3c41526d6b02101c456691796a1dddbacedf3**

Documento generado en 05/07/2022 10:18:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>